



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

Proceso **SUCESION**  
Radicación **41001-31-10-001-2021-00140- 00**  
Demandante **AMPARO ALEJANDRA GUZMAN y otro**  
Causante **LEOVINO GUZMAN DURAN**

Neiva, Treinta (30) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Respecto del contenido del presente memorial arrimado por la “DIAN”, se requiere a las partes reconocidas en el presente asunto, para que la información solicitada en el mismo, se sirvan enviarla a la referida entidad pública, en aplicación a lo establecido en el Art. 844 del Estatuto Tributario, a fin de continuar con el trámite del proceso analizado.

**NOTIFIQUESE**

**DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO**

Jueza

**OFICIO No. - 004820 - RADICACION VIRTUAL No. 013S2021902832 (EMAIL CERTIFICADO de 013235\_comunicacionesoficiales@dian.gov.co)**

EMAIL CERTIFICADO de 013235\_comunicacionesoficiales <431190@certificado.4-72.com.co>

Lun 26/07/2021 3:47 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (639 KB)

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ 4820.pdf;

RADICACIÓN VIRTUAL No. 013S2021902832

Cordial Saludo,

En concordancia con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en prevenir y contener la propagación del COVID-19 y de acuerdo con la Resolución No. 2013 del 18 de marzo de 2020 " Por la cual se adoptan medidas de contención y prevención del COVID-19 al interior de la entidad.", no fue posible el trámite oportuno de entrega física de la comunicación oficial. Por lo tanto, nos permitimos remitir para su conocimiento la RADICACIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES VIRTUAL, del asunto.

Por lo anterior y una vez, superada la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, en caso de requerir los documentos físicos para que hagan parte del proceso, serán remitidos por la dependencia remitente, en concordancia con el inciso tercero del Art. 6 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, así:

En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Anexa lo enunciado en 1 archivo PDF de 1 hoja.

**" En caso de brindar respuesta a la presente comunicación oficial virtual, debe ser remitida al buzón 013402\_gestiondocumental@dian.gov.co "**

Atentamente,

BUZÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES  
DIVISION GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
DIAN- NEIVA  
Calle 7 No. 6 - 36 Edificio Nacional

Neiva - Huila

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

11-13-242-448-004820.

Neiva, 21 de julio de 2021.

Señor:

**RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ**

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA

fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRESENTE

**Proceso:** SUCECION Demandante: AMPARO ALEJANDRA GUZMAN C.C. 1.075.252.574 Y OTRO  
**Causante:** LEOVINO GUZMAN DURAN C.C. 4.866.606 Radicación: 41001-31-10-001-2021-00140-00

*Para los efectos de asunto de la referencia, comedidamente me permito informarle que, para continuar con el trámite de sucesión de la referencia, con el fin de determinar la responsabilidad fiscal de la misma, debe anexar la siguiente documentación:*

- Acta de Inventarios y avalúos.
- Acta defunción.
- Certificados catastrales donde conste los avalúos de los últimos cinco (5) años de bienes si los posee.
- Certificados de vehículos donde conste los avalúos de los últimos cinco (5) años (Oficina de tránsito y transporte) si los posee.
- Certificados de las Acciones, cuentas de ahorro, bancarias, CDT, certificadas a 31-12-20 en caso de poseerlas.
- Si se determina la obligación de declarar, deben proceder a la actualización del Rut tanto del obligado como del apoderado o representante legal de la causa sucesoral, para lo cual deberá presentar ante la División de Gestión de Asistencia al Cliente de esta Dirección Seccional, o cualquier punto de contacto habilitado, la siguiente documentación:

Cordialmente,



**HECTOR MAURICIO CARDOZO ORDONEZ**

Funcionario de Representación Externa

División de Gestión de Recaudo y Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva

Teléfono (098) 8664445 Ext 135043

Neiva Huila



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

# JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 02 AGOSTO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 30 JULIO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR  
ANOTACION EN EL ESTADO No. 0119

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ  
SECRETARIO